



**ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.** -----

Siendo las once horas del día **martes 10 de diciembre de 2019**, sita en el piso 1 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**1.- Apertura de la Sesión.** -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

**2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.** -----

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, correspondiente al presente ejercicio. Asimismo, informó que asiste como invitado, el Lic. Alberto Hernández Morales, en representación de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas. -----

**3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.** El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
4. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la documentación relacionada con la solicitud de información con número de folio **0063300082119**.
5. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

**Acuerdo No. 1.-** El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

**Este acuerdo es de registro.** -----

4.- De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la





**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

documentación relacionada con la solicitud de información con número de folio 0063300082119, en la que la solicitante requirió:

*“Solicito conocer versiones públicas de documentos que posea esta institución que permitan constatar los avances que BANOBRAS, SCT y CONAGUA están teniendo en relación con el cumplimiento de la recomendación 34/2018 del Paso Expres, particularmente en relación a la reparación del daño a las víctimas directas e indirectas, incluyendo su inscripción al RENAVI y su compensación de acuerdo a la Ley de Víctimas. Cabe señalar que estoy solicitando versiones testadas de los documentos dado que pueden contener información confidencial. Baso esta solicitud en respuestas previas que recibí de BANOBRAS y de la SCT en donde me indican que su institución es quien gestiona y/o apoya a estas dependencias en el cumplimiento de la recomendación.” (Sic)*

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra al representante de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, área competente de proporcionar la información solicitada. En este contexto dicho representante, comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida, que respecto a **“los avances en relación al cumplimiento de la recomendación 34/2018, particularmente en relación a la reparación del daño a las víctimas directas e indirectas y su compensación”**, informo que esa dirección general no tiene las facultades y atribuciones para informar lo que solicita la peticionaria, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Víctimas, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Modelo Integral de Atención a Víctimas, sin embargo por lo que hace a informar sobre **“su inscripción al RENAVI”**, después de realizar una búsqueda en los archivos de esta dirección general, se informa que se cuenta con cuatro registros de víctimas directas y quince registros de víctimas indirectas de la recomendación 34/2018. Precizando que dichos registros comprenden un total de 19 páginas, mismas que contienen información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que contienen datos personales concernientes a personas físicas que pueden hacerlas identificadas o identificables como los son: nombre, apellidos, registro federal de víctima y registro nacional de víctima, número de expediente, número de acuerdo de inscripción, por lo que se considera que los datos personales anteriores no deben ponerse a disposición del público en general, toda vez que pone en riesgo la seguridad de las personas propietarias de dichos datos al hacerlos identificables, aunado a lo anterior y a la naturaleza de los servicios que brinda esta Comisión Ejecutiva a las personas en situación de víctima de algún delito del orden federal o de violaciones a derechos humanos por autoridades federales. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la solicitante, y puesto que la documentación no rebasa las 20 fojas simples, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación correspondiente y la versión pública de la citada documentación. ----

**Acuerdo No. 2.-** Una vez expuestos los argumentos por el representante de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa competente para proporcionar la información solicitada y teniendo en cuenta que la información de interés de la solicitante fue generada en versión pública y que la documentación en cuestión hace un total de 19 páginas, por lo que atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece lo siguiente:



*Artículo 8. Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

(...)

*VI. **Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Como se puede apreciar en el texto normativo, refiere que para aplicar e interpretar la legislación de la materia, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad, el principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la información y la Transparencia, converge directamente con el principio 'pro homine', el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar barreras y ofrecer el mayor y más completo acceso a la información de interés del solicitante como es el caso, sin embargo atendiendo este principio se ofrece el acceso más amplio a la información que pudiera ser de interés de la solicitante por lo que del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, y de las manifestaciones hechas valer por los representantes de la citada Dirección General, así como del estudio a la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, la documentación que da respuesta a los requerimientos de la solicitante, contiene datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, fracción IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL invocada por la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a la documentación relacionada con la inscripción al RENAVI, de víctimas directas e indirectas, relacionadas con la recomendación 34/2018 emitida por la CNDH, requeridos en la solicitud de información con número de folio 0063300082119, ya que dicha documentación, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. Por lo que, con la finalidad de priorizar el derecho de acceso de la solicitante, así como para salvaguardar los datos personales inmersos en la documentación y atendiendo a la Ley en la materia, este Comité aprueba la versión pública de las 19 fojas útiles expuestas, protegiendo los datos personales ya referidos, y se remitan sin costo alguno a la solicitante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----  
Este acuerdo es de registro. -----

**CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----  
En virtud de lo anterior, siendo las 12:00 horas, del día 10 de diciembre del dos mil diecinueve, se dio por concluida la VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019 del Comité de Transparencia de la



Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

---

**La Coordinadora de Archivos**

**Lic. Citlali Hernández Rojas.**

**El Suplente del Titular del Órgano  
Interno de Control**

**Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo.**

**El Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia**

**José Arturo Ibarra Kurka.**